



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
NTE Y UNO

Perú independiente para los Años  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Liberta

por Prior y Consules!

D. Federico Bergmann del  
Comercio Británico a V. S. con el debido  
respeto hace presente, que D. Tomas Templeman  
tiene que hacer viage para puertos  
Inter Medios y siendo necesario de otorgar  
Fianza por los Cargos que pudieren resultar  
en esta Tribunal por lo tanto:  
a V. S. ofrecio y otorgo la dicha fianza por  
mi compañero D. Tomas Templeman y  
quedo responsable por todos Cargos que resul-  
taren contra el o la Casa de Templeman  
Bergmann y Compañía; habiendo ya otorgado  
ante Escribanos la fianza correspondiente  
a esta Aduana para el mismo efecto.

por Prior y Consules,

Federico Bergmann.

Lima Agosto 2. 1823.

Otorgue la fianza q. Ofrecio en un momento  
sele ponga a embargar en la misma q. Ofrecio

TC  
CAS. 39  
Doc. 23  
Fol. 1

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.